



INSTRUCCIÓN N.º 8 DE 21 DE ABRIL DE 2023 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN, RELATIVA A LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO CON LA EMPRESA ENDESA ENERGÍA SAU, PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO A LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA QUE IMPARTAN ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS. (EXPEDIENTE AM-01-2023)

INTRODUCCIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.



El Acuerdo Marco de referencia tiene por objeto el suministro de energía eléctrica para las dependencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus Organismos Autónomos, la Asamblea de Extremadura y otros Entes del Sector Público Autonómico adheridos, sujeto a condiciones de carácter medioambiental, suscrito de conformidad con el artículo 5 del Decreto 163/2004, de 26 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de contratación centralizada de servicios y suministros y se crea la Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura, que dispone que la contratación del suministro de energía eléctrica se realizará mediante adquisición centralizada a través de acuerdos o contratos marco.

Se consideran dentro del ámbito del presente acuerdo marco, con independencia de su cuantía, los puntos de suministro de energía eléctrica de las dependencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus organismos autónomos, la Asamblea de Extremadura y entes del sector público autonómico adheridos, a excepción de los correspondientes a dependencias del Servicio Extremeño de Salud (SES), que tiene delegación de competencias en esta materia, y aquellos suministros de dependencias que sean gestionados por un tercero a través de un contrato de servicios energéticos o de concesión de servicios; y dentro de la Consejería de Educación y Empleo los centros y unidades que se relacionan: Institutos de Educación Secundaria/Institutos de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Centros de Educación Infantil, Residencias de Educación Secundaria, Centros de Profesores y Recursos, Centros de Educación Especial, Escuelas Oficiales de Idiomas, Equipos de Orientación Educativa Psicopedagógicas, Escuelas Hogar, Conservatorios Oficiales de Música, Escuela Superior de Arte Dramático y Escuela de Arte y Superior de Diseño, Conservatorio Superior de Danza.

ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Fecha de adjudicación: 17/02/2023
Fecha de formalización: 23/03/2023 (vigencia desde el 20/04/2023)
Empresa adjudicataria: **ENDESA ENERGIA S.A.U.**
NIF: **A81948077**
Domicilio: C/ Ribera del Loira, 60. 28042 Madrid

Csv:	FDJEXTHXSSGQZJRAA6JW52GFRRBWB9	Fecha	21/04/2023 12:47:27
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/15



Contactos:

Personas que llevarán por parte de ENDESA ENERGIA S.A.U. la gestión con la Junta de Extremadura y entes adheridos. AM-01-2023.

Buzón genérico: Endesa_ACP_AAPP@endesa.es

Persona de contacto: Celia Muñoz Márquez.

Teléfono 610 339 228

Este buzón, de exclusivo uso para la Junta de Extremadura, canalizará la entrada de todas las gestiones/reclamaciones/información (salvo trámites para la firma de contratos basados y otros documentos de gestión centralizada, que los llevará directamente la persona **Responsable de la ejecución del AM**), que solicite cualquier persona responsable de cualquier contrato basado y será el que distribuya las tareas asociadas a las peticiones solicitadas a los buzones/personas que deban ejecutar los procesos correspondientes. Una vez que este buzón distribuya las peticiones, serán los buzones/personas correspondientes quienes directamente contacten con el responsable del contrato basado para el seguimiento de la petición.

Responsable de la ejecución del AM, trámites generales del AM y proceso de firmas de contratos basados:

email: cristinapamela.montero@endesa.es

Teléfono: 656 601 804

Buzón para Centros Educativos

SGP@endesa.es

María Torres de Sena. Teléfono: 955545156- 900847009.

Este buzón canalizará cualquier petición de contratación y postventa de los Centros Educativos.

Contratación y postventa contratos MT> 50 KW.

Celia Muñoz Márquez: cmunozm.ext@ayesa.com

Teléfono 610 339 288

Gestión de cobros

mariaeugenia.garcia@enel.com



Teléfono: 677908491

CONDICIONES ECONÓMICAS DE ADJUDICACIÓN

Para la fijación del precio del término de energía se ha optado por modelos de precio de energía activa indexados al mercado mayorista de la electricidad en la modalidad de pass-pool.

Se entiende por precio indexado en la modalidad de pass-pool, el que se obtiene de traspasar al cliente los precios spot del mercado OMIE (Operador del Mercado Ibérico de Energía - polo Español), aplicando coeficientes a dichos precios para fijar los costes del resto de conceptos que conforman el precio final de adquisición de la energía.

Csv:	FDJEXTHXSSGQZJRAA6JW52GFRRBWB9	Fecha	21/04/2023 12:47:27
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/15



Los coeficientes ofertados permanecerán invariables excepto para trasladar las variaciones normativas publicadas en el diario oficial correspondiente que afecten de forma directa a los conceptos regulados incluidos en el Precio de la Energía y que puedan trasladarse al mismo de forma inequívoca y transparente, ya sea al alza o a la baja, en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por lo tanto, estos precios no serán los mismos en cada factura, sino que se ajustarán a las fluctuaciones del mercado OMIE durante el periodo de facturación.

El precio de la energía se obtendrá de la siguiente forma para cada grupo de suministros definido a continuación:

a) Grupo 1: Los suministros en **Media Tensión con potencia contratada superior a 50kW** se acogerán a un precio en la modalidad de “PASS-POOL HORARIO”, donde el importe del término de energía se calcula para cada hora del periodo facturado. El importe de la energía consumida cada hora se calcula multiplicando la energía consumida en kWh por el precio de la energía en esa hora:

- Los consumos producidos en cada hora están registrados en lo que se denomina “Curva Horaria”. Esta puede descargarse desde la plataforma de gestión energética de la comercializadora (MiEmpresa).
- El precio de la energía en cada hora se obtiene como resultado de aplicar un coeficiente multiplicativo (Ai) y un coeficiente aditivo (Bi) al precio de OMIE en cada hora, según la siguiente fórmula:

$$PEnergíah = Ai \cdot OMIEh + Bi$$

El precio se obtiene por lo tanto para cada hora del periodo de facturación (habitualmente un mes natural). Los coeficientes Ai y Bi que deben utilizarse en cada hora serán los correspondientes al periodo horario (de P1 a P6) en el que se haya producido el consumo de energía.

Finalmente, el importe total del término de energía se determinará sumando los importes de cada hora. En la factura este importe total puede aparecer desglosado por periodos horarios (de P1 a P6).

El Servicio de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura pondrá a disposición de los centros gestores una herramienta en formato hoja de cálculo (Excel) para facilitar la validación del importe del término de energía facturado a partir de la curva de carga horaria correspondiente al periodo facturado.

b) Grupo 2: Los suministros en **Media Tensión con potencia contratada inferior o igual a 50kW**, los suministros en **Media Tensión que no dispongan curva de carga horaria** y los suministros en **Baja Tensión** se acogerán a un precio en la modalidad de “PASS-POOL POR PERIODOS”, donde el importe del término de energía se calcula para cada periodo horario facturado (de P1 a P6). El importe de la energía consumida en cada periodo horario se calcula multiplicando la energía consumida en kWh por el precio de la energía en ese periodo horario:

Csv:	FDJEXTHXSSGQZJRAA6JW52GFRRBWB9	Fecha	21/04/2023 12:47:27
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/15



- Los consumos producidos en cada periodo horario (de P1 a P6) aparecen desglosados en la factura.
- El precio de la energía en cada periodo horario se obtiene como resultado de aplicar un coeficiente multiplicativo (Ci) y un coeficiente aditivo (Di) al precio promedio de OMIE calculado para cada periodo “i” de cada tarifa de acceso, como el promedio lineal de todos los precios horarios del periodo de facturación.

$$PEnergíah= Ci \cdot OMIEpromedio_i + Di$$

El precio se obtiene por lo tanto para cada periodo horario (de P1 a P6) del periodo de facturación (habitualmente un mes natural, pero no necesariamente). Los coeficientes Ci y Di que deben utilizarse serán los correspondientes al periodo horario en el que se haya producido el consumo de energía.

Finalmente, el importe total del término de energía se determinará sumando los importes de cada periodo horario.

Para facilitar la validación del importe del término de energía, el Servicio de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura pondrá a disposición de los centros gestores una herramienta en formato hoja de cálculo (Excel) que detallará el precio unitario de la energía (€/kWh) que debe aplicarse en cada periodo. Ésta estará disponible, a mes vencido, para los centros, a fin de que puedan comprobar el importe de la factura.

Compensación de excedentes en instalaciones de autoconsumo

En aquellos puntos de suministro que dispongan de una instalación de autoconsumo con excedentes acogidos al mecanismo de compensación simplificada tal y como se regula en el artículo 14 del Real Decreto 244/2019, la energía inyectada a la red se liquidará al siguiente precio:

$$Precio_Exc(h) = Precio_OMIE(h) - CG_Exc$$

Donde:

- Precio_Exc(h) : es el precio de la energía excedentaria para cada hora (h), expresado en €/kWh. No podrá ser un valor negativo.
- Precio_OMIE(h) : precio horario del mercado diario OMIE, para la hora de producción en la que se produzca el excedente, expresado en €/kWh.
- CG_Exc: es el coste ofertado por el Adjudicatario para la gestión de los excedentes de generación en las instalaciones de autoconsumo acogidos a compensación, expresado en €/kWh. La adjudicataria del contrato ha ofertado un descuento del 100% sobre el valor máximo permitido para el coste de gestión “CG_Exc”, por lo que este término tomará el valor 0,000000 €/kWh.

PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO

El Acuerdo Marco tendrá una vigencia de 24 meses, comenzando el 20 de abril de 2023 hasta 19/04/2025.

Csv:	FDJEXTHXSSGQZJRAA6JW52GFRRBWB9	Fecha	21/04/2023 12:47:27
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/15



Se prevé la prórroga del Acuerdo Marco por un período máximo de 12 meses, siendo esta obligatoria para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del acuerdo marco.

La duración total del Acuerdo Marco, incluida en su caso la prórroga, no puede superar los 36 meses.

PLAZO DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS BASADOS

La duración de los contratos basados en el acuerdo marco será la que se establezca en el pliego específico de cada contrato. Los contratos basados en el acuerdo marco podrán tener una duración inicial máxima de hasta 24 meses, pudiendo prorrogarse como máximo por 12 meses adicionales, sin que las prórrogas, aislada o conjuntamente, puedan tener una duración superior a la del contrato inicial, pudiendo extender su vigencia más allá de la del acuerdo marco.

No obstante, los contratos basados en el acuerdo marco deberán incluir una condición resolutoria supeditando su vigencia a la fecha de entrada en vigor del siguiente acuerdo marco, si bien, el plazo de ejecución de dichos contratos basados incluidas sus prórrogas podrá extenderse hasta un máximo de un año desde la fecha anteriormente señalada, tiempo necesario para la formalización de un nuevo contrato basado, todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

TRAMITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS.



El presente Acuerdo Marco se ha concluido con un único empresario; los/as directores/as de los centros educativos, como órganos de contratación, conforme a la Delegación de competencias, realizada por la Resolución de 28 de febrero de 2018, de la Consejera, por la que se modifica la Resolución de 2 de octubre de 2015, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE número 50, de 12 de marzo de 2018) suscribirán los correspondientes contratos basados conforme a la siguiente tramitación:

1. Resolución de aprobación del gasto y de adjudicación del contrato. (Se adjunta para cumplimentar por la dirección del centro e incorporarlo al expediente creado en el centro para dicho contrato).
2. Certificados de hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como en su caso, el alta o último recibo del IAE. (Se adjuntan para incorporar al expediente).
3. Contrato basado: Obligatoriamente se remitirá el contrato basado, firmado por la dirección del centro, a la Secretaría General de Educación, vía email, a los dos correos que se especifican, para su tramitación:

- mariacristina.roman@juntaex.es
- francisca.ramosb@juntaex.es

Desde la Secretaría General de Educación se realizarán las gestiones para que ENDESA proceda a la firma de dichos contratos. Posteriormente se les enviará a los centros su correspondiente contrato firmado por ambas partes, para su incorporación al expediente.

Csv:	FDJEXTHXSSGQZJRAA6JW52GFRRBW9	Fecha	21/04/2023 12:47:27
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/15



Con la finalidad de facilitar la gestión, se acompañan los modelos de documentos en esta instrucción y se enviarán vía email para facilitar su firma.

NOTA: A la hora de tramitar los nuevos contratos basados, no se deben modificar las potencias ya contratadas. En el caso que algún contrato requiera la modificación de potencia y/o tarifas, se deberá realizar una vez activado el contrato.

Una vez en marcha los contratos basados, todas las incidencias que deban comunicarse a ENDESA se hará a este buzón específico: Endesa_ACP_AAPP@endesa.es indicando en el asunto toda la información detallada anteriormente.

Ejemplo: GRUPO JUNTA EXTREMADURA nº AM-01-2023, S06*..... I.E.S. *....., CUPS ES00311*....., localidad....., modificación potencia.

*** En los casos de puntos de suministro que dispongan de una instalación de autoconsumo hacer constar esta circunstancia en la resolución de adjudicación y en el contrato que se suscriba.**

**** Así mismo, si hay algún caso de contrato basado para suministros Eventuales, de Socorro, complementarios o de características especiales debe indicarse esta modalidad.**

PRECIO Y PAGO

Los destinatarios de los suministros objeto de este Acuerdo Marco, son los obligados al pago del precio de los suministros realizados.

Se presentarán facturas individualizadas para cada punto de suministro, correspondientes al consumo producido desde la fecha de fin del periodo de consumo de la factura anterior hasta la siguiente fecha de lectura, las cuales serán remitidas al centro educativo que se determine en cada Contrato Basado. Siempre que la lectura de los equipos de medida lo permita, la periodicidad será preferentemente mensual.



En los Contratos Basados de los centros educativos que dispongan de más de un punto de suministro, en el presente Acuerdo Marco se podrá requerir opcionalmente una factura global (facturación agrupada) extendida para varios puntos de suministro, la cual vendrá acompañada de un desglose de información referida a cada uno de los CUPS.

La facturación de la energía consumida se realizará conforme a la legislación vigente de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida instalados para este fin. Particularmente, para los **suministros facturados con curvas de carga**, el adjudicatario pondrá a disposición del centro educativo dichas curvas de carga para justificar la facturación emitida, mediante un acceso a la plataforma de gestión de la comercializadora (MiEmpresa) que debe ser solicitado por la dirección del centro, una vez formalizado el contrato.

El **término de energía facturado** se determinará conforme a la modalidad de precio y a la tipología de tarifa de acceso, multiplicando el consumo de energía por su correspondiente precio.

Para el **resto de los componentes de la facturación**, se aplicarán exclusivamente los costes regulados establecidos en la legislación vigente para los conceptos que resulten de aplicación.

Csv:	FDJEXTHXSSGQZJRAA6JW52GFRRBW9	Fecha	21/04/2023 12:47:27
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/15



Aplicación del coste del tope de gas del RDL 10/2022: El Real Decreto-ley 10/2022, de 13 de mayo, establece con carácter temporal (se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023) un mecanismo de ajuste de costes de producción. A partir de la entrada en vigor de los nuevos contratos basados, se aplicará el coste del tope de gas en su totalidad, y aparecerá en la factura como un concepto independiente.

Compensación de excedentes en instalaciones de autoconsumo: En aquellos puntos de suministro que dispongan de una instalación de autoconsumo con excedentes acogidos al mecanismo de compensación simplificada tal y como se regula en el artículo 14 del Real Decreto 244/2019, la energía inyectada a la red se liquidará de la forma que se detalla en las condiciones económicas de la adjudicación. En la factura se mostrará de forma separada el volumen de energía vertida a la red, el precio de compensación de excedentes, y el importe total compensado que es descontado en la factura.

Se procederá al pago de las facturas por suministros realizados, **previa conformidad** de las mismas, por la dirección del centro.

Para que la empresa adjudicataria pueda facturar electrónicamente al centro, éste deberá acceder a la Plataforma electrónica FAcE para poder descargar la factura y tramitarla posteriormente. Para ello los directores/as y los secretarios/as de los centros deberán disponer de certificados de personas físicas y estar dado de alta como usuario en dicha plataforma. Asimismo, facilitarán a la empresa los códigos DIR del centro que son: oficina contable, unidad tramitadora y órgano gestor, para que la empresa pueda emitir la factura.

FACULTADES DE LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN DE LOS CENTROS GESTORES.

Corresponde al director/a de los centros educativos todas las facultades y prerrogativas de dirección, inspección de la ejecución, modificación, imposición de penalidades (cuando proceda), prórroga y resolución de los contratos basados en el acuerdo marco.

Salvo lo establecido para casos específicos en la LCSP o en el pliego que rige la contratación, cuantas incidencias surjan entre el órgano de contratación y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio.



En ningún caso la interpretación del contrato que realicen los centros educativos podrá ser contraria a las estipulaciones, cláusulas y prescripciones establecidas en el contrato marco, ni la solución ofrecida podrá suponer una alteración del espíritu o finalidad del Acuerdo Marco.

Corresponde al director/a del centro educativo ser el responsable del correspondiente contrato basado, encargado de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización, así como de la relación directa e inmediata con el contratista adjudicatario.

La designación del responsable del contrato será efectuada en el contrato basado.

EL SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN

Csv:	FDJEXTHXSSGQZJRAA6JW52GFRRBWB9	Fecha	21/04/2023 12:47:27
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/15





MODELOS DE DOCUMENTOS



RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL GASTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO

CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO A LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA QUE IMPARTAN ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS CON LA EMPRESA ENDESA ENERGÍA SAU. EXPEDIENTE AM-01-2023

Csv:	FDJEXTHXSSGQZJRAA6JW52GFRRBWB9	Fecha	21/04/2023 12:47:27
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/15



RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO ADHERIDOS (EXPEDIENTE AM-01-2023).

Fecha de formalización del Acuerdo Marco: 23/03/2023 (vigencia desde el 20/04/2023)

Vigencia hasta: 19/04/2025

Consejería de Educación y Empleo (nombre centro)
.....NIF

Objeto: Suministro de energía eléctrica en los siguientes CUPs:
.....

Empresa Adjudicataria: ENDESA ENERGIA S.A.U. (NIF: A81948077).

Importe máximo estimado: (IVA incluido)

Responsable del contrato: (director/a del centro).....

Plazo de ejecución del contrato basado: 24 meses. Prórroga: (máximo 12 meses).

Condición resolutoria: se supedita su vigencia a la fecha de entrada en vigor del siguiente acuerdo marco, si bien, el plazo de ejecución del presente contrato basado (incluidas sus prórrogas) podrá extenderse hasta un máximo de un año desde la fecha anteriormente señalada, tiempo necesario para la formalización de un nuevo contrato basado.

Vistas las actuaciones administrativas preparatorias del presente expediente de contrato basado en el Acuerdo Marco en el que se encuentran establecidos todos los términos y de acuerdo con el art. 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y conforme a la Delegación de competencias, realizada por la Resolución de 28 de febrero de 2018, de la Consejera, por la que se modifica la Resolución de 2 de octubre de 2015, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE número 50, de 12 de marzo de 2018),



RESUELVO

- 1º.- La **APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO** correspondiente al suministro anteriormente citado, que se abonará con cargo a los presupuestos para gastos de funcionamiento del centro.
- 2º.- La **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**, a la empresa relacionada de conformidad con el art. 221 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con el Acuerdo Marco arriba referenciado.

.....,dede 2023
El/la director/a.

Fdo.:

Csv:	FDJEXTHXSSGQZJRAA6JW52GFRRBWB9	Fecha	21/04/2023 12:47:27
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/15



CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO ADHERIDOS (EXPEDIENTE AM-01-2023).

REUNIDOS

De una parte, D./D^a.....con DNI, en su calidad de director/a del centro docente público no universitario de la Consejería de Educación y Empleo,.....

NIF....., actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura en virtud de las facultades delegadas que le confiere la Resolución de 28 de febrero de 2018, de la Consejera, por la que se modifica la Resolución de 2 de octubre de 2015, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firmas (DOE nº 50, de 12 de marzo de 2018).

De otra, D. José Luis Estepa Almena, provisto de Documento Nacional de Identidad número 30533587Y, actuando en nombre y representación de la empresa ENDESA ENERGIA SAU, con NIF número A81948077 con domicilio en Madrid (CP 28042), Avenida Ribera del Loira 60, según poder otorgado ante el notario de Madrid, D. Francisco Javier Gardezabal del Río, de fecha 25 de julio de 2019 y número 2433 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El artículo 3.2 del Decreto 163/2004, de 26 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de contratación centralizada de servicios y suministros y se crea la Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura, atribuye a la Consejería competente en materia de Hacienda la tramitación de dichos procedimientos.

Segundo.- Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 21 de noviembre de 2022, se acuerda el inicio del expediente para la contratación del Acuerdo Marco.

Tercero.- Mediante Resolución de fecha 28 de noviembre de 2022 se acuerda la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto. El Acuerdo Marco no conlleva gasto, siendo los contratos basados en el mismo los que deberán aprobar el gasto correspondiente.

Cuarto.- La adjudicación del Acuerdo Marco fue acordada mediante Resolución de fecha 17 de febrero de 2023, a la empresa ENDESA ENERGIA S.A.U. (NIF: A81948077), en las condiciones siguientes:

El término de energía facturado se determinará conforme a la modalidad de precio y a la tipología de tarifa de acceso, multiplicando el consumo de energía por su correspondiente precio.

Los precios unitarios para el término de energía construidos a partir de los coeficientes ofertados INCLUYEN el coste de la energía, el coste de las garantías de origen, el coste de los servicios de ajuste, el coste del servicio de gestión de la demanda o de interrumpibilidad, los pagos por capacidad, los pagos al operador del mercado, los pagos al operador del sistema, las pérdidas de

Csv:	FDJEXTHXSSGQZJRAA6JW52GFRRBWB9	Fecha	21/04/2023 12:47:27
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/15



energía, costes de gestión del contrato y margen comercial, la tasa de ocupación de suelo y vuelo, los peajes de acceso a las redes de distribución y los cargos del sistema.

Estos precios unitarios NO INCLUYEN el Impuesto Especial de la Electricidad ni el IVA.

El precio de la energía se obtendrá de la siguiente forma para cada grupo de suministros definido a continuación:

a) **Grupo 1:** Los suministros en **Media Tensión con potencia contratada superior a 50kW** se acogerán a un precio en la modalidad de "PASS-POOL HORARIO", donde el precio a aplicar al consumo de energía activa en cada hora se determina, para cada tipología de tarifa de acceso incluida en este grupo, con la siguiente fórmula:

$$PEnergía_h = A_i \cdot OMIE_h + B_i$$

Dónde:

PEnergía_h: Es el precio de la energía en cada hora.

OMIE_h: coste de la energía en cada hora.

A_i y B_i: coeficientes ofertados por la adjudicataria.

El precio final del kWh del término de energía, sin impuesto sobre la electricidad (IEE) ni IVA, será el resultante de la aplicación de la fórmula de construcción del precio anteriormente definida, la cual se calculará en cada hora con los valores que correspondan.

b) **Grupo 2:** Los suministros en **Media Tensión con potencia contratada inferior o igual a 50kW**, los suministros en **Media Tensión que no dispongan curva de carga horaria** y los suministros en **Baja Tensión** se acogerán a un precio en la modalidad de "PASS-POOL POR PERIODOS", donde el precio a aplicar al consumo de energía activa en cada periodo tarifario "i" se determina, para cada tarifa de acceso incluida en este grupo, con la siguiente fórmula:

$$PEnergía_i = C_i \cdot OMIE_{promedio_i} + D_i$$

Dónde:

PEnergía_i: Es el precio de la energía en cada periodo horario.

OMIE_{promedio_i}: coste promedio de la energía para cada periodo.



C_i y D_i: coeficientes ofertados por la adjudicataria.

El precio final del kWh del término de energía, sin impuesto sobre la electricidad (IEE) ni IVA, será el resultante de la aplicación de la fórmula de construcción del precio anteriormente definida, la cual se calculará en cada periodo horario "i" con los valores que correspondan.

En cuanto a los precios de los conceptos sujetos a regulación que afectan de forma directa al precio de la energía, estos serán los vigentes en cada momento y se deberán actualizar, ya sea al alza o a la baja, en caso de que se publiquen variaciones en el Diario Oficial correspondiente que puedan repercutirse a los coeficientes ofertados. Se entienden como conceptos sujetos a regulación: los Pagos por Capacidad, la retribución del Operador de Mercado, la retribución del Operador del Sistema, los coeficientes de pérdidas estándar, los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad y los cargos del sistema eléctrico.

En lo referente al precio de los demás términos de facturación, se aplicarán exclusivamente los precios regulados establecidos en la legislación vigente para los conceptos que resulten de aplicación.

Csv:	FDJEXTHXSSGQZJRAA6JW52GFRRBWB9	Fecha	21/04/2023 12:47:27
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/15



Compensación de excedentes en instalaciones de autoconsumo

En aquellos puntos de suministro que dispongan de una instalación de autoconsumo con excedentes acogidos al mecanismo de compensación simplificada tal y como se regula en el Art 14. del Real Decreto 244/2019, la energía inyectada a la red se liquidará al siguiente precio:

$$\text{Precio_Exc}(h) = \text{Precio_OMIE}(h) - \text{CG_Exc}$$

Donde:

- Precio_Exc(h) : es el precio de la energía excedentaria para cada hora (h), expresado en €/kWh. No podrá ser un valor negativo.
- Precio_OMIE(h) : precio horario del mercado diario OMIE, para la hora de producción en la que se produzca el excedente, expresado en €/kWh.
- CG_Exc: es el coste ofertado por el Adjudicatario para la gestión de los excedentes de generación en las instalaciones de autoconsumo acogidos a compensación, expresado en €/kWh. La adjudicataria del contrato ha ofertado un descuento del 100% sobre el valor máximo permitido para el coste de gestión "CG_Exc", por lo que este término tomará el valor 0,000000 €/kWh.

El Acuerdo Marco se formalizó en documento administrativo el día 23/03/2023, siendo su plazo de vigencia de 24 meses, desde el 20/04/2023 hasta el 19/04/2025, con posibilidad de prórroga por 12 meses más.

En consecuencia, ambas partes formalizan en el presente documento administrativo el contrato basado del Acuerdo Marco descrito que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- La empresa **ENDESA ENERGÍA S.A.U.**, en aplicación del presente contrato, se compromete al suministro de energía eléctrica a los diferentes puntos de suministro que en anexo al presente documento se relacionan, para el (centro docente público no universitario)en los términos y condiciones determinadas en su oferta, en la Resolución de adjudicación definitiva y con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigieron la contratación del Acuerdo Marco, que a todos los efectos se consideran incorporados a este contrato basado y que el adjudicatario acepta plenamente.



Segunda.- El importe del presente contrato se hará efectivo con cargo a los gastos de funcionamiento del centro.

Tercera.- El presupuesto máximo del presente contrato asciende a euros, calculado estimativamente en función de los suministros cuya necesidad se prevé, sin que el presente contrato obligue a adquirir un número de unidades determinado.

El pago se efectuará conforme a lo establecido en el apartado 5.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el Acuerdo Marco.

Códigos DIR3 del centro:

Csv:	FDJEXTHXSSGQZJRAA6JW52GFRRBWB9	Fecha	21/04/2023 12:47:27
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/15



Tipo de facturación (email, FAcE, correo ordinario): (El contrato basado podrá incluir varios CUPS según considere el órgano de contratación su conveniencia o no. Se podrá requerir una factura agrupada para varios puntos de suministro, la cual vendrá acompañada de un desglose de información referida a cada uno de los CUPS que integre el contrato).

Cuarta.- El **plazo de vigencia** del presente contrato basado será de 24 meses contados a partir de la fecha de formalización del mismo.

Prórroga máxima: 12 meses

Condición resolutoria: se supedita su vigencia a la fecha de entrada en vigor del siguiente acuerdo marco, si bien, el plazo de ejecución del presente contrato basado (incluidas sus prórrogas) podrá extenderse hasta un máximo de un año desde la fecha anteriormente señalada, tiempo necesario para la formalización de un nuevo contrato basado.

Quinta.- Los precios contratados no serán objeto de revisión.

Durante el período de ejecución del contrato los coeficientes ofertados permanecerán invariables excepto para trasladar las variaciones normativas publicadas en el diario oficial correspondiente que afecten de forma directa a los conceptos regulados incluidos en el Precio de la Energía y que puedan trasladarse al mismo de forma inequívoca y transparente, ya sea al alza o a la baja, en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sexta.- Se designan como personas responsables de la ejecución del contrato por parte de la empresa adjudicataria a Cristina Pamela Montero Antúnez, y.....
(del centro docente público no universitario).....
..... como responsable del contrato por parte de la Administración.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros respecto de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Séptima.- La empresa contratista se somete respecto a todas aquellas estipulaciones, que estando incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas del Acuerdo Marco en el que se basa el presente contrato, sean de carácter social o ambiental.

Igualmente, la empresa contratista se somete a la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Octava.- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Novena.- El presente contrato, de carácter administrativo, se regirá en todo lo no previsto en el mismo, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normas de aplicación.

Así mismo, este contrato está sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que



Csv:	FDJEXTHXSSGQZJRAA6JW52GFRRBWB9	Fecha	21/04/2023 12:47:27
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/15



respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad, se firma el presente contrato por ambas partes.

.....,,de 2023
El/la directora/a del centro educativo



El Adjudicatario

Fdo.

Fdo.



Csv:	FDJEXTHXSSGQZJRAA6JW52GFRRBWB9	Fecha	21/04/2023 12:47:27
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/15



ANEXO

PUNTOS DE SUMINISTRO DEL CONTRATO BASADO
(Incluir como Anexo a la Resolución de adjudicación o, en su caso, al contrato)

CENTRO DOCENTE PÚBLICO NO UNIVERSITARIO:.....
.....NIF:.....

CUPS	Dirección	Localidad	C.P.	Provincia	Tarifa*	Potencias contratadas*	Consumo anual kWh*

*Solo para las nuevas Altas de contratos, bien porque sean nuevos puntos de suministros o bien porque sea un nuevo cliente que antes no estaba adherido al AM anterior, en el contrato basado.

En el caso que dicho contrato tenga instalada una planta fotovoltaica con compensación de excedente u otra forma de remuneración de excedentes, deberá enviarse toda la documentación que se requiera.

Así mismo, si hay algún caso de contrato para suministros Eventuales, de Socorro, complementarios o de características especiales debe indicarse esta modalidad en dicho contrato basado, y enviar la documentación que se requiera.



Csv:	FDJEXTHXSSGQZJRAA6JW52GFRRBWB9	Fecha	21/04/2023 12:47:27
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/15

